Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2249964756

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1101001245	Sección/Sub-sección: 1101 (RESPONSABILIDAD CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL)
Documento: 4112425-1	Asegurado: LOPEZ CURTIDO, FABIO ARMANDO
Domicilio: DEFENSORES DEL CHACO Y MOISES BERTONI	Localidad: CAPITAN MIRANDA - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia desde las:	Vigencia hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
24/01/2024	12:00hs. del 02/01/2024	12:00hs. del 26/01/2025	390	Gs. 170.000.000

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GENERALES, en adelante 'El Asegurador', de conformidad con la solicitud presentada, la que forma parte integrante de la presente póliza, y bajo las Condiciones Generales Comunes y Particulares Comunes y Específicas de este contrato asegura al 'Asegurado' contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Códico Civil.
Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el(los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Por toda indemnización legal que tuviera que pagar el Asegurado en concepto de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros sean en sus personas y/o en sus bienes, que se originen directa, única y exclusivamente con motivo de la ejecución de los trabajos de "CONSTRUCCION EN EL CAMPUS Y FILIAL DE CAPITAN MEZA DE LA UNIVERCIDAD NACIONAL DE ITAPUA (U.N.I.) ID N° 427.685, SEGÚN CONTRATO Nº 43, firmado con la UNIVERCIDAD NACIONAL DE ITAPUA (U.N.I).-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Setenta Millones) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro **Ubicación del Riesgo:** SEGUN ESPECIFICACIONES.-, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL **Detalle Sumas Aseguradas** - Por Muerte y/o Lesiones a 1 (una) persona, hasta la suma de Gs. 80.000.000.- - Por Muerte y/o Lesiones de 2 (dos) o más personas, hasta la suma de Gs. 100.000.000.- - Por Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 70.000.000.-	170.000.000	3.272.727
	TOTALES	170.000.000	3.272.727

CLAUSULA ESPECIAL.
Queda sin efecto lo enunciado en las Condiciones Especificas - Cláusula 6 - Riesgos Excluidos ítems c., en lo referente a maquinarias y equipos viales.
El Asegurador conforme a las mismas Condiciones Generales Comunes y Condiciones Especificas, cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado frente a terceros, que sean consecuencia directa de los trabajos de Regularización Asfáltica que se enuncia en esta póliza, limitando y únicamente por hechos que se originen por:
- Incendio y/o explosión.
- Derrumbe del edificio o de la construcción o montaje y caída de objetos.
- Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de este seguro, siempre y cuando no se encuentre excluida especificamente.
EXCLUSIONES ESPECIALES.
Además de los casos previstos en las Condiciones Especificas - Cláusula 6 - Riesgos Excluidos, el Asegurador no indemnizará la responsabilidad del Asegurado que emerja de:
- Hechos directos e indirectos de guerra, guerra civil, guerrilla, revolución, rebelión, sedición, saqueo,sa botaje, terrorismo, secuestro, confiscación, requisa.
- Motín, tumultos populares, huelgas, lock-out, daños maliciosos.
- Riesgos de polución y/o contaminación.
- Riesgos atómicos, nucleares o sus transmutaciones como consecuencia de los mismos.
- Robo, hurto, extravio, desaparición sea parcial o total de algún bien o bienes de terceros.
- Hechos que puedan ocurrir fuera de las ubicaciones o predios enunciados en la presente póliza.

CLAUSULA DE FRANQUICIA DEDUCIBLE.
La presente póliza se halla sujeto a un deducible del diez por ciento (10%) sobre el monto de todo y cada siniestro.-
---
CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL.
Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este Contrato de Seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACION
los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal
(Ley No. 1.160/97), en el Título II, Capítulo I, en los siguientes artículos:
Artículo 160 - APROPIACION.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.

Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 187 - ESTAFA.
Artículo 192 - LESION DE CONFIANZA.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGO DE TERRORISMO.

No obstante cualquier disposición contraria en este seguro o en cualquier endoso al mismo, se entiende que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya a la pérdida, tal sea en forma concurrente o no.

Para los fines de este endoso, se entiende por acto de terrorismo un acto incluso, pero no únicamente, el uso de la fuerza o de la violencia y/o la amenaza de estas por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que actuén sola(s) o junto con cualquier organización(es) o gobierno (s) cometido con fines políticos, ideológicos o similares, con intención de influenciar a cualquier gobierno y/o de sembrar miedo en el público o en cualquier segmento del público.

Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier medida tomada para controlar, impedir o suprimir cualquier acto de terrorismo, o que tenga cualquier relación con éste.

Si los Aseguradores alegan que a causa de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por seguro, la obligación de demostrar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

En el evento de que cualquier porción de este endoso resulte ser nulo o inaplicable, el resto del mismo seguirá siendo plenamente vigente y válido.

Forma parte integrante de esta Póliza la Resolución Nº 33 del Banco Central del Paraguay.

Forma parte integrante de esta Póliza la Resolución Nº 33 del Banco Central del Paraguay.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17759 de fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 1-0022
Res. Nº: 480/98 Fecha 24/11/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	3.272.727
I.V.A. s/Prima	327.273
Premio	3.600.000
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financiero	0
Costo Final	3.600.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		3.600.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	02/01/2024	3.600.000
Total		3.600.000

Agente: NORDMANN BEHR, DANIEL
Dir.: AVDA. IRRAZABAL ESQUINA CONSTITUCION
Ciudad: ENCARNACION
Matrícula: 494 Tel.:0985703800

Emitido en ASUNCION, 24 de enero de 2024

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

La presente póliza consta de: 2 Página(s).